

## POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA SAS se encuentra comprometida a establecer actividades de promoción y prevención de accidentes en vía pública, por tanto, todas las personas que laboran en la Empresa, son responsables en la participación de las actividades que programe y desarrolle TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA SAS;

Somos conscientes y entendemos la responsabilidad y consecuencias de ocurrencia de accidentes que puedan afectar la integridad física, mental y social de los funcionarios, contratistas, la comunidad en general y el medio ambiente.

Para cumplir este propósito TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA SAS, se basa en las siguientes medidas:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre según la ley 769 de 2002, que se enmarca en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
- LA EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA SAS, vigilará la responsabilidad de los contratistas en el mantenimiento preventivo y correctivo, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de sus vehículos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños al individuo o a terceros.
- Establecerá estrategias de concientización a los funcionarios a través de capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular, que permitan la adopción de conductas proactivas frente al manejo defensivo.
- Los afiliados y contratistas, son responsables de la aplicación de las disposiciones establecidas y divulgadas por LA EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES ZAPATA SAS, en el plan de seguridad vial.
- La gerencia destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a ésta política; establecerá los procedimientos para su análisis, evaluación y mejora continua a través de indicadores que reflejen los resultados esperados.

Firma en Original

**PEDRO ANTONIO MONTERO C.**  
**Representante Legal.**

## **POLITICAS DE REGULACION PESV TRANZAPATA SAS.**

### **Políticas de Regulación de horas de conducción y de descanso**

Todo empleado y/o contratista que sea conductor de vehículo automotor y no automotor de la empresa TRANZAPATA, no debe exceder un tiempo diario de 8 horas de conducción. Además deben tener un periodo de descanso mínimo de 2 horas diarias, el empleado debe utilizar sus horas de descanso con este propósito como un compromiso de responsabilidad en transportar vidas.

Luego de un tiempo de 2 horas de conducción, se debe tener una pausa de descanso de 10 minutos. Podrán realizar ejercicios de estiramiento y consumir líquidos para hidratarse, lo anterior pensando en el bienestar físico y mental del conductor y los demás usuarios de la vía. Se garantiza un día de descanso quincenalmente

Los conductores de vehículos en prestación de servicio por medio de un convenio de colaboración empresarial con otra empresa, son vigilados y controlados por su empresa correspondiente.

### **Políticas de Regulación de la Velocidad**

Se tiene establecida como política en el manual de funciones; además nuestro moderno sistema de GPS nos informa constantemente la velocidad de todos nuestros vehículos y si alguno sobrepasa esta, inmediatamente nos da un informe detallado del sitio y lugar donde se ocurrió el exceso de velocidad. Los límites de velocidad deben ser respetados. La velocidad máxima permitida en la ciudad es:

En ciudad fluctúa entre 30 a 60 km/h

En carretera pavimentada es de 60 Km/h. a 80 Km/h

En vías de circulación en la empresa 5 Km/h

### **Política de uso del Cinturón de Seguridad**

Los empleados y/o contratistas que realicen labores de conducción para la empresa Transportes Especiales Zapata SAS. y sus acompañantes, deberán hacer uso del cinturón de seguridad del vehículo en todos los desplazamiento sin importar la distancia del viaje.

Además, todos los vehículos propios, arrendados y/o contratados deberán tener cinturones de seguridad de acuerdo a la reglamentación vigente.

### **Políticas de uso de Equipos Bidireccionales**

Se tiene establecida como política en el manual de funciones. Los conductores no deben iniciar o contestar las llamadas o mensajes de teléfonos móviles, mientras estén conduciendo un vehículo, al igual que el uso de manos libres, reproducción de videos o música con el uso de audífonos, el conductor podrá dejar el teléfono móvil o AVANTEL encendido para poder oír la señal de llamada o mensaje durante el viaje; pero tendrá que detener completamente el vehículo en un lugar seguro antes de responder.

### **Política de usos de elementos de protección personal**

Se tiene establecida como política cuando un conductor necesita usar algún elemento de protección personal como de acuerdo a matriz de EPP de acuerdo a su trabajo, estos deben ser orientados con la ayuda de ARL para la selección de estos. Además se debe hacer diario por parte del conductor, una revisión del extintor y equipo de carretera.

### **Política de usos de Transporte desplazamientos IN ITINERE**

Los empleados y/o contratistas que hagan parte de TRANZAPATA no podrán hacer uso de transportes informales cuando estén en desplazamientos IN ITINERE y /o en misión de acuerdo a la ley 336 de 1996 de no acatar esta política se verán abocados a asumir la responsabilidad total de lo ocurrido para lo cual la empresa hará firmar actas de compromiso y responsabilidad.

Firma en Original

**PEDRO ANTONIO MONTERO CEBALLOS.**  
**Representante Legal.**